

Se suscribe á este periódico que sale todos los mártes y viernes en la IMPRENTA DEL EX-COLEGIO DE S. VICENTE de esta ciudad 8 rs. al mes, 20 al trimestre,



y 36 al semestre, llevado á las casas de los Sres. Suscritores de esta ciudad; y á 10, 26 y 48 respectivamente para los de fuera francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE OVIEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

CIRCULAR NUM. 308.

El Sr. subsecretario del ministerio de la gobernacion en 19 de agosto último me dice de real orden lo que sigue.

» Por este ministerio se dice con fecha de hoy al gefe político de Tarragona de real orden, lo que sigue.

Remitido al consejo real el expediente de competencia entablado entre ese gobierno político y el juez de 1.^a instancia de Reus, sobre suspension de unas obras en los manantiales del agua que disfruta el comun de vecinos, ha consultado, despues de oír á la seccion de gracia y justicia, lo siguiente. — Vistos el expediente y los autos respectivamente remitidos por el gefe político de Tarragona y el juez de 1.^a instancia de Reus de los cuales resulta: que en 27 de octubre de 1845 el alcalde de Ruidons, a escitacion de su ayuntamiento mandó suspender la construccion de unos pozos que tenia empezada en aquel término la empresa hidrofórica de Reus, á lo cual se movió aquella corporacion por temer que estas obras perjudicasen las fuentes propias del comun, y señaladamente las llamadas, Verche Maria, y del Murtra: que remitidas por el alcalde al expresado juez las diligencias que formó sobre el particular, compareció ante este la referida empresa solicitando el alzamiento de la suspension: que proveido en efecto este alzamiento con costas y reservando su derecho al ayuntamiento de Ruidons; practicadas por este en consecuencia varias gestiones en los autos, y pendiente aun la declinatoria que se opuso por el mismo, sosteniendo que tocaba el conocimiento del negocio al consejo provincial, promovió el gefe político la competencia de que se trata. Visto el artículo 8 párrafo 1.^o de la ley de 2 de abril de 1845 que atribuye á los consejos provinciales el conocimiento de las cuestiones contenciosas relativas al uso de los aprovechamientos comunales. Considerando. 1.^o Que todo lo que menoscababa un aprovechamiento de esta clase perjudica su uso, y por ello la cuestion

que sobre semejante menoscabo se suscite en cuestion relativa al uso de este aprovechamiento y toca su decision cuando toma el carácter de contenciosa á los consejos provinciales segun la disposicion citada de la ley de 2 de abril de 1845. 2.^o Que todas las cuestiones de la atribucion de estos cuerpos, mientras se conservan en la esfera de simplemente administrativas, son del conocimiento gubernativo de los gefes políticos; por lo cual es visto que corresponde al de Tarragona resolver lo que estime justo en el asunto á que se refiere esta competencia. Se decide a favor del mismo; y devolviéndosele su expediente con los autos: dése conocimiento al juez de 1.^a instancia de Reus de esta decision y sus motivos. —

Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al consejo, lo traslado á V. S. de real orden con remision del expediente, para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.

De real orden, comunicada por el Sr. ministro de la gobernacion de la peninsula, lo traslado á V. S. para que lo tenga presente en casos análogos. »

Y se inserta para conocimiento y gobierno de quien corresponda. Oviedo y setiembre 2 de 1846.—P. A. D. S. G. P., Bernardo Valdés Hévia.

CIRCULAR NUM. 309.

Los Sres. alcaldes constitucionales, dependientes de proteccion y seguridad pública y guardia civil de la provincia procederán á la detencion y captura de D. Manuel Arango, oficial retirado, del concejo de Miranda, D. José Cándido del Riego que lo estaba de reemplazo en el puerto de Cudillero, D. Maximino Menendez y D. Felix Rivera de la misma vecindad, D. Ramon Garcia Brabo y D. Manuel Ondina oficial, que lo son del concejo de Salas, sumariados en el juzgado de 1.^a instancia de Pravia por el alzamiento ó rebelion que tuvo lugar en el puerto de Cudillero de la noche del 27 al 28 de abril último, y habidos los harán conducir con la correspondiente seguridad á disposicion de dicho juzgado por quien son reclamados, dando de ello conocimiento á este gobierno político. Oviedo 6 de setiembre de 1846.—P. A. D. S. G. P., Bernardo Valdés Hévia.

El día 15 del corriente se sacan á remate en la parroquia de Villagermonde, concejo de Valdés bajo las condiciones que se leerán en el acto, tres robles del monte nacional de aquella parroquia, que se dispuso arrancar para dejar espedito el camino que conduce al concejo de Tineo. Y se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento del público. Oviedo 7 de setiembre de 1846.—P. A. D. S. G. P., Bernardo Valdés Hevia.

COMANDANCIA GENERAL.

Capitanía general de Castilla la Vieja.—E. M.—Orden general del 29 de agosto de 1846.—Releba-do del cargo de esta capitanía general para cuyo desempeño se ha servido S. M. nombrar al teniente general don Manuel Pavía, es deber mio hacer ver de una manera pública y notoria lo satisfecho que he quedado del celo, puntualidad y disciplina, exactitud y fidelidad que en las diferentes ocasiones que se han presentado en el tiempo de mi mando, y muy particularmente en la sublevacion de Galicia, han manifestado bajo diferentes conceptos cuantos gefes, oficiales y tropas de todas las armas é institutos he tenido el honor de tener á mis órdenes, asi como del Excmo. Sr. general 2.º cabo, gobernador interino de esta plaza, comandantes generales de las provincias, y de la misma clase de artillería é ingenieros, gobernadores de las plazas, y comandantes de armas entre los que algunos lo han acreditado sumamente con hechos distinguidos que he recomendado eficazmente á S. M. También debo hacer una debida mencion del gefe de E. M. y de sus subalternos, del intendente militar, y de los suyos del auditor de guerra y cuerpo de sanidad militar, por que todos sin distincion alguna, han llenado no solo sus deberes, sino es que en muchos casos los han excedido, ayudándome en todos los momentos y circunstancias por difíciles que hayan sido con cuantos medios han estado á su alcance, lo que no dudo continuarán haciendo con mi subcesor, seguro de que tarde ó temprano conseguirán la merecida recompensa de su distinguido comportamiento. Esta orden se dará á todos los cuerpos del distrito los que la leerán al frente de banderas, y se comunicará oficialmente á cuantos individuos comprende autorizada por el gefe de E. M., restandome tan solo asegurarles que en cualquier punto ó destinos que la suerte me coloque, recordaré con placer el tiempo que los he mandado, y que lo tendré mucho mayor aun, si la casualidad me proporciona algun dia poder contribuir á sus adelantos, no dudando como no deben dudar que son los únicos sentimientos que animan al que con orgullo se nombra por la última vez su capitan general. Y el Baron del Solar de Espinosa.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido por S. E. se hace saber en la general de este dia para conocimiento y satisfaccion de los cuerpos y clases á quienes corresponde.—El brigadier gefe de E. M., Joaquin Dalmaús.

Capitanía general de Castilla la Vieja.—Adiccion á la orden general de 29 de agosto de 1846.—Habiendo llegado á esta capital el Excmo. Sr. teniente general de los ejércitos nacionales don Manuel Pavía, nombrado capitan general de este distrito por real

decreto de 18 del actual queda encargado del mismo desde mañana 30.—Lo que se hace saber por adiccion á la orden general de este dia para la debida inteligencia.—El brigadier gefe de E. M., Joaquin Dalmaús.

Capitanía general de Castilla la Vieja.—E. M.—Orden general de 2 de siembre de 1846.

SOLDADOS.

Al encargarme hace tres dias del mando de la capitanía general de Castilla la Vieja que S. M. la Reina Ntra. Sra. se ha dignado confiarme por real decreto de 18 del mes último, he creido que el principal deber que sobre mi pesa, era acercarme á vosotros para conocer vuestras necesidades y remediar las en cuanto de mi dependa, atendiendo por todos los medios á nuestra conservacion y cuidado como corresponde y está mandado por S. M. para poder asegurar el gobierno que en vosotros tiene un cuerpo de tropas dispuesto á emplearse en cuanto contribuya al sosten y defensa del trono constitucional de nuestra augusta Reina, sin que por esto haya de creerse miraré con menos interés las demas atenciones de este vasto distrito. Ha sido en extremo honroso para mi haber merecido de S. M. la mision de estar á vuestro frente, y para corresponder á esta muestra de real confianza nada escasearé en ventaja y adelanto vuestro. Reunidos en este acantonamiento, se aprovechará la estacion presente para completar vuestra instruccion en todas sus partes; asi recordareis siempre con satisfaccion la practica adquirida en este período quedando la gloria de haberos mandado á vuestro general.—Manuel Pavía.—Es copia.—El coronel Comandante de E. M., Francisco Garabayo.—Son copias.—El brigadier comandante general, Hidalgo.

INTENDENCIA.

La direccion general de contribuciones directas con fecha 19 del mes último, me dice lo siguiente.

El artículo 10 del real decreto de 23 de mayo del año próximo pasado en que se establece la contribucion del subsidio industrial y de comercio y la real orden de 29 de diciembre del mismo año, exceptúan del pago del derecho proporcional solo á los contribuyentes incluidos en las clases 7.ª, 8.ª y demas de la tarifa general núm. 1.º, cuya cuota por derecho fijo no esceda de 60 reales. Diferentes administraciones no comprendieron el espíritu de aquella disposicion y en su consecuencia han hecho estensiva la escopcion del derecho proporcional á todas las cuotas que no pasan de aquel tipo, aunque estas pertenezcan á las tarifas extraordinarias núm. 2.º y especial de fábrica núm. 3.º, resultando de este torcido sentido perjuicios de consideracion á los intereses del tesoro, como que por ellos disminuye notablemente el verdadero valor que deben arrojar las matriculas industriales y comerciales en las espresadas tarifas 2.ª y 3.ª. La direccion que vela constantemente por que el impuesto de que se trata eleve sus valores al grado de que es susceptible, y que desea por un lado la

estricta observancia del real decreto y real orden citada, y por otro la necesaria y respectiva armonía entre las operaciones de las provincias en el modo y forma de hacer marchar el establecimiento de esta contribucion, no puede menos de dirigirse á V. S. para que lo haga á esa administracion de directas, como una de las que se hallan en el caso que nos ocupa, á fin de que rectifique el error cometido, segun que asi aparece del estado general de las matriculas que han empezado á regir en 1.º de julio último. Al efecto es indispensable que por la referida administracion se adicionen todos los derechos proporcionales que han dejado de cargarse en la 2.ª y 3.ª tarifas, por la suposicion de estar exentas de ellas que no escedian de 60 reales por derecho fijo, y que se presente á esta direccion general su resultado en el estado adicional que está prevenido formar en circular de 27 de diciembre último correspondiente al semestre corriente. La direccion recomienda á V. S. muy particularmente este servicio, y que dé cuenta á la misma del recibo de esta comunicacion, y de quedar en cumplir cuanto en ella se dispone. »

Lo que se inserta en el presente Boletín para la debida publicidad. Oviedo 5 de setiembre de 1846.— Alejandro Castro.

INSPECCION DE MINAS DEL DISTRITO DE ASTURIAS Y GALICIA.

Relacion de las minas registradas y abandonadas en esta provincia durante el mes de agosto próximo pasado.

REGISTRADAS.

En 1.º de agosto se registró una mina de hierro nombrada *Francisca*, sita en Peña del Aramo, término de Riosa, por la compañía Lenense Asturiana.

En 5 otra de carbon nombrada *Voluntad*, sita en Canto del Pedrisco, término de Villar de Veyo en Llanera, por D. Armando Nagelmachers.

En 12 otra de idem, nombrada *Recobrada*, sita en el castañedo de la Ballina, término de Ciaño en Langreo, por D. Vicente Bertran de Lis y compañía.

En idem, otra de idem, nombrada *Praduja*, sita en Prado del Llano, término de idem, por el mismo.

En idem, otra de idem, nombrada *Fernosa*, sita en Yanon de la Fernosa, término de idem, por el mismo.

En idem, otra de idem, nombrada *Canalona*, sita en la Canalona, término de idem, por el mismo.

En idem, otra de idem, nombrada *Trechada*, sita en la Trechada, término de idem, por el mismo.

En idem, otra de idem, nombrada *Cantil*, sita en Prado del Cantil, término de idem, por el mismo.

En idem, otra de idem, nombrada *Navalon*, sita en el Navalon, término de idem, por el mismo.

En idem, otra de idem, nombrada *Miguelina*, sita debajo el prado de Miguel, término de idem, por el mismo.

En idem, otra de idem, nombrada *Pecucha*, sita en la Pecucha, término de idem, por el mismo.

En idem, otra de idem, nombrada *Felipa*, sita en

Navaliega, término de Lada en Langreo, por D. Pedro Roces y Mauricio Saiz.

En 14 otra de idem, nombrada *Tras el Canto*, sita en Tras el Canto, término de Ciaño en Langreo, por D. Vicente Bertran de Lis y compañía.

En idem, otra de idem, nombrada *San Bras*, sita en el Castañedo de S. Bras, término de idem, por D. Carlos Grien y compañía.

En idem, otra de idem, nombrada *Benita*, sita en Ripeña, término de Turiellos en Langreo, por D. José Zapico y compañeros.

En idem, otra de idem, nombrada *Urraca 2.ª*, sita en tras de la Sierra, término de Ciaño en Langreo, por D. Juan Llanera y compañeros.

En idem, otra de idem, nombrada *Perdida 2.ª*, sita en Trabanco del Fresnedal, término de idem, por D. Manuel Fernandez y compañeros.

En idem, otra de idem, nombrada *Imperial*, sita en la heria de Triana, término de idem, por D. José Ruenes.

En 17 otra de idem, nombrada *Cardenal*, sita en el Cardenal, término de S. Emeterio en Bimenes, por D. Joaquin Pio García.

En idem, otra de idem, nombrada *Rimoria*, sita en Rimoria, término de Blimea en S. Martin del Rey Aurelio, por D. Vicente Bertran de Lis y compañía.

En idem, otra de idem, nombrada *Villar*, sita en Villar, término de idem, por el mismo.

En idem, otra de idem, nombrada *Invencible*, sita en el Castañedo del Reguero, de mal Paso, término de Langreo, por D. José Rodriguez Alvarez.

En idem, otra de idem, nombrada *Angariella*, sita en Angariello, término de Blimea en S. Martin del Rey Aurelio, por D. Vicente Bertran de Lis y compañía.

En idem, otra de idem, nombrada *Cantera*, sita en la Cantera, término de Carrio en Laviana, por el mismo.

En idem, otra de idem, nombrada *Rimadera*, sita en la Rimadera, término de S. Martin del Rey Aurelio, por el mismo.

En idem, otra de idem, nombrada *Mora*, sita en Braña Vieja, término de S. Andrés del Rey Aurelio, por D. Juan Laguna y Manuel García.

En idem, otra de idem, nombrada *Dolores*, sita en Castañedo del Reguero, término de idem, por D. Juan Fernandez Rotella y compañeros.

En 25 otra de idem, nombrada *S. Juan*, sita en Canto felecho, término de Olloniego, en Tudela, por D. Manuel García Vin.

En idem, otra de idem, nombrada *Rosita*, sita en Reguero del Topo, término de Segada en Riosa, por la Sociedad Union-Asturiana.

En idem, otra de idem, nombrada *Casualidad*, sita en el Callejon de Caldevilla, término de Muñon Cintero en Lena, por la misma.

En 25 otra de idem, nombrada *Molares*, sita en lugar de la Miranda, término de Villar de Veyo en Llanera, por D. Pedro Duverger y compañía.

En 26 una demasia de terreno, sita en Valle de la Vega, término de S. Martin del Rey Aurelio, por D. Manuel García Argüelles.

En 27 una de hierro, nombrada *Tomasa*, sita en Valle de Foz, término de Telledo en Lena, por la compañía Lenense Asturiana.

En 31 otra de carbon nombrada *Severa*, sita en

Prado del Regnero, término de Arenas en Siero, por D. José Menendez y compañía.

ABANDONADAS.

En 2 de agosto se abandonó una mina de carbon nombrada *Rio*, sita en prado del Peral, término de Ciaño en Langreo, por D. Antonio Rocas.

En 7 otra de idem, nombrada *Estanquera*, sita en la Lanera, término de Aller, por los Sres. Buschental y compañía.

En idem, otra de idem, nombrada *Cimitarra*, sita en Otero, término de Moreda, en Aller, por dichos Sres. Buschental y compañía.

Oviedo 3 de setiembre de 1846.—Amalio Maestre.

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR.

El comisario de guerra de Oviedo.

Hago saber: Que segun comunicacion del Sr. intendente militar de Castilla la Vieja fecha 29 de agosto próximo pasado deben sacarse á pública subasta á las doce del dia 7 del corriente en los estrados de la intendencia general el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes por el distrito de Granada desde 1.º de octubre próximo á fin de setiembre de 1847, con arreglo al pliego general de condiciones que estarán de manifiesto en la secretaría. Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á noticia de las personas que quieran interesarse en este servicio. Oviedo 3 de setiembre de 1846.—José Suarez de la Bárcena.

ANUNCIOS.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LAVIANA.

D. Francisco Gutierrez Palacios, juez de 1.ª instancia del partido de Pola de Laviana que de serlo y hallarse en ejercicio de sus funciones el infraescrito escribano da fé.

Imprenta de D. Benito Gonzalez y Compañía.

Hace saber: que en este juzgado se ha presentado demanda á los bienes con que ha sido fundada la capellanía advocada de S. Nicolás, sita en la calle de Cimadevilla en Oviedo por D. José Adriana Noriega, y Doña Catalina de Salas, solicitándose la libre adjudicacion de sus bienes por D. Juan Castañon Argüelles de Boó en el concejo de Aller, en conformidad á la ley vigente, á cuyo efecto hizo presentacion de las fés de entronque con los fundadores, la de defuncion del último poseedor D. Juan Castañon, y la copia de fundacion de la misma; y en su virtud se proveyó por ante el infraescrito escribano el auto siguiente. Por presentados los documentos de que se hace mérito fígense edictos por término de treinta dias en esta capital de partido, en la de Sama de Langreo en donde radican la mayor parte de los bienes, y á mayor abundamiento y publicidad oficiése al Sr. gefe político de la provincia á fin de que se sirva mandarlo insertar en el Boletín oficial de la misma, sustanciándose el expediente con audiencia del promotor fiscal.—Y á fin de que llegue á noticias de quienes pueda interesar, y en su virtud acudan á este tribunal dentro del término referido á deducir el derecho que crean á los bienes de la dicha capellanía por medio de procurador y direccion de letrado, con advertencia de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar, expido el presente en la P. la de Laviana á 25 de agosto de 1846.—Licenciado D. Francisco Gutierrez Palacios.—Por su mandado Salvador Leon.—Dios guarde a V. muchos años Laviana 25 de agosto de 1846.—Francisco Gutierrez Palacios.

Se vende la casa número 19, calle de Santo Domingo en esta ciudad de Oviedo. La persona que desee adquirirla puede tratar con D. José Alvarez de la Campa, que vive en la calle del Matadero número 13, quien se halla autorizado al efecto. Oviedo 27 de agosto de 1846.

Se saca á pública subasta la vena ó palillo de tabaco, que resulte del elaborado y que se elaboré en el corriente año en la fábrica nacional de la Coruña. Las personas que quieran comprarlo para su extraccion del reino, podrán verificarlo, concurriendo á dicha fábrica á la hora de doce de los dias 7, 17 y 28 de setiembre próximo, señalados para los tres actos de remate: advertidas de que quedará realizado definitivamente en el último de los referidos dias, á favor del mas ventajoso postor, bajo el pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto. Coruña 26 de agosto de 1846.—Antonio de Peralta.

SUPLEMENTO

al Boletín oficial núm. 72 del martes 8 de Setiembre de 1846.

Anuncio de ventas de bienes nacionales

Fincas para cuyo remate se señala día.

Por providencias del Sr. intendente de esta provincia, sus fechas 6 del actual, se anuncia la subasta del foro que se espresa á continuación: cuyo remate se ha de celebrar el día 6 de octubre próximo de 11 á 12 de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, por ante el Sr. juez de 1.^a instancia de la misma y escribanía de D. Baltasar Alvarez, con asistencia del comisionado especial de ventas de bienes nacionales, y citacion del procurador síndico.

Concejo de Tinéo.

Monasterio de Obona.

El dominio directo de los bienes que cultivan José Nuevo, Antonio Camposo, Francisco Pelaez, Juan Menendez y mas vecinos del lugar de Posada, en dicho concejo, por el que pagan de cánon, 4 celemines y un cuarto de centeno, y 6 cántaras y 2 cañadas de vino del pais; está capitalizado en 7080 rs., cantidad en que se remata.

Lo que se hace saber al público, para que las personas que gusten interesarse en su adquisicion puedan hacer sus proposiciones en el dia, sitio y hora señalados, en el concepto de que lo que la nacion vende, es el dominio directo, pues el útil es de los espresados llevadores pagando su respectivo cánon, el mismo que ha servido de base para la capitalizacion.

En el mismo sitio, dia y hora y por ante el citado Sr. juez y escribanía, se ha de celebrar igual remate en ambos dominios de las fincas que á continuación se espresan.

Concejo de Llanera.

Monasterio de S. Vicente.

Primeramente: en la heria de Bostiyones, término del mismo nombre, del lugar de Robledo, una heredad labrantía cabida de 2 dias de bueyes, de mediana calidad.

It., en la de Sedrana y término de las Vinadas, un trozo de pasto de 1 y medio id. y 111 varas.

It., en id., una heredad llamada So-la-Vallota; de 1 y medio id y 154 varas.

It., en id., la de la Portilla, de 1 y un cuarto id. de mediana calidad.

It., en id., el Pocedo y Portillina, de medio id. y 54 varas id.

It., en id., otra la Castañal de medio id. y 188 varas id

It., en id., otra el Conco, de tres cuartos id. y 355 varas id.

It., en id. otra el Ablanal, de medio id. de mala.

It., en id., otra la Vinada, de 3 dias de bueyes y 55 varas.

It., en id., otra de los Cuadros, de 1 id de mediana.

It., en id., un prado llamado la Suerte de 420 varas.

It., en id., otra Bringa de Prado, de un cuarto de dia de bueyes.

It., en id., un controzo de heredad y prado de 1 y medio dia de bueyes y 292 varas.

It., en el término del Balso, 2 suertes de prado, de 750 varas cada una.

It., en el término de las Vinadas, 1 trozo de prado de tres cuartos de dia de bueyes y 18 varas.

It., en id., otro pasto de tres cuartos id.

It., en el término del Valle, un trozo de labrantío de 3 dias de bueyes.

It., en id., una heredad llamada la Cristovalina de 1 id.

en por multa

It., en id., una suerte de prado de tres cuartos id.; cuyos bienes conocidos por juquería de Sedrana, lleva en arriendo Manuel Martinez, vecino de la parroquia de Lugo en dicho concejo, y valen en renta segun los peritos, 5 fanegas y 3 copinos por mitad trigo y escanda: están tasados en 6.300 rs. y capitalizados en 7.771 rs. 24 mrs., cantidad en que se rematan.

Id.

Convento de Santo Domingo.

La mitad del prado llamado de la Cerca, cerrado sobre sí, cabida de 9 y un cuarto dias de bueyes y 12 varas que llevan en arriendo Manuel y José Alvarez Quin-

Imprenta de D. Benito Gonzalez y Compañía.

tanal, vecinos de la parroquia de Cayés en dicho concejo, y vale en renta segun los peritos, 240 rs.: está tasada en 6.200 rs. y capitalizada en 7.200, cantidad en que se remata.

Lo que se hace saber al público para que las personas que gusten interesarse en su adquisicion puedan hacer sus proposiciones en el dia, sitio, y hora señalados: en el concepto de que lo que la nacion vende, es la propiedad en ambos dominios.

En el mismo dia se ha de celebrar igual remate en el juzgado de 1.^a instancia de Cangas de Tinéo, cabeza de partido donde radican parte de las fincas. Oviedo 7 de setiembre de 1846.—El comisionado especial de ventas de bienes nacionales, Buena-ventura del Peso.

El dominio directo de los bienes que en- tivan José Nuevo, Antonio Campos, Francisco, Belas, Juan Mendez y mas vecinos del lugar de Formosa, en dicho concejo, por el que pagan de canon 4 celaminas y un cuarto de celeño, y 6 cántaras y 2 cañadas de vino del país: esta capitalizada en 780 rs., cantidad en que se remata.

Lo que se hace saber al público para que las personas que gusten interesarse en su adquisicion puedan hacer sus proposiciones en el dia, sitio y hora señalados, en el concepto de que lo que la nacion vende es el dominio directo, pues el útil es de los expresados llevadores pagando su respectivo canon, el mismo que ha servido de base para la capitalizacion.

En el mismo sitio, dia y hora y por ante el citado Sr. juez y escribanos, se ha de celebrar igual remate en ambos dominios de las fincas que a continuacion se expresan.